

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., para suministro a Zurbitu (condado de Treviño).

Referencia: R. I. 3.175.—Expediente 23.181-F. 375.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 1 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—965-B.

8031

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Electra de Burgos, S. A.» (referencias R. I. 2.718.—Expediente 25.769-F. 525, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», la instalación de varias líneas a 13,2 KV. y centros de transformación en Cardeñadijo.

Referencia R. I. 2.718.—Expediente 25.769-F. 525.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 1 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—982-B.

8032

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de dos líneas subterráneas a 15/20 kV., de 100 metros de longitud cada una, con origen en el cable Travesía Primavera-Palozu, existente en la travesía de Primavera y con término en la E. T. a instalar en el sótano del edificio «Europa», situado en la vía de Enlace, número 8, con conductores de aluminio de uno por 70 milímetros cuadrados de sección, para 15/25 kV.

Estación transformadora tipo interior, en caseta, de 1.600 KVA., formada por dos transformadores de 800 KVA. cada uno, relación de transformación 15.000-20.000 \pm 2,5-5-7,5 por 100/380-220 voltios.

Red subterránea de B. T. a 380-220 voltios, con conductores de aluminio de uno por 240 y de uno por 70 para un kV.

Autorizar su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 11 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escarti Valls.—832-D.

8033

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a petición de don Jaime San Roman Hernández, en nombre y representación de «L. E. D. E. S. A.» («Central Lechera de Salamanca»), domiciliada en Salamanca, avenida de Raimundo de Bergóna, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, en término municipal de Los Villares de la Reina, para servicio de obras y posterior suministro a granja agropecuaria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria;

Resultando que dentro del plazo de información pública se ha presentado escrito de oposición conjunto firmado por don Gilberto Cabezas Cabezas, domiciliado en Salamanca, Gran Capitán, número 30; don Luis Sánchez Franco, domiciliado en Salamanca; dona María Sexma Benito, domiciliada en Salamanca, avenida del Líbano 8, 5.º I, y don Manuel F. Vicente Peix, domiciliado en Salamanca, avenida de Italia, número 7, 1.º, en el que alegan que la línea proyectada afecta a fincas de su propiedad, con cuya instalación se deprecian y perjudican en su valor actual y potencial futuro de una manera muy notable, que la instalación de una granja no comporta interés público y sus necesidades en materia eléctrica son mínimas y que técnicamente es factible la instalación de un centro de transformación en origen de línea, efectuando el suministro a la granja mediante la instalación de línea en baja tensión;

Resultando que puesto de manifiesto a don Jaime San Roman Hernández, Presidente del Consejo de Administración de «L. E. D. E. S. A.» («Central Lechera de Salamanca»), el escrito de alegaciones habido, contestó al mismo manifestando que han tenido en cuenta entre otras la solución de instalación en baja tensión, que no consideran técnicamente acertada, y que la importancia de la granja no es mínima, sino que, por el contrario, tendrá gran importancia y repercusión en la solución del problema que con los excedentes de leche se les presenta a los ganaderos de la provincia en épocas de abundante producción que con los medios actuales no puede absorber la Central Lechera;

Considerando que el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954, en su artículo 1.º declara servicio público el suministro de energía eléctrica, sin particularizar sobre la propiedad de las instalaciones.

Considerando que una línea de transporte de energía eléctrica procedente de instalaciones destinadas al servicio público no pierde este carácter porque esta línea se destine a un petionario, pues todo servicio público llega a concretarse en una utilización exclusiva;

Considerando que no es técnica viable instalar una línea de transporte de energía eléctrica en camino de servicio público por el que circulan tractores y maquinaria agrícola de una manera habitual, ni siguiendo la traza curva del mismo.

Considerando que la instalación que se proyecta puede tener favorable repercusión en el ámbito ganadero provincial.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «L. E. D. E. S. A.» («Central Lechera de Salamanca»), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Línea trifásica, un circuito simple, 13,2 kV., derivada de la denominada de El Porvenir, propiedad de «Iberduero, S. A.», 229 metros de longitud, conductores cable aluminio- acero de 43,1 milímetros cuadrados, aisladores rígidos sustentados por apoyos de hormigón armado; centro de transformación tipo intemperie, 50 kVA., 13.200 V. de tensión primaria y 230/132 V. en el secundario. Prestará servicio en granja agropecuaria, ubicada en término municipal de Los Villares de la Reina.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617, de 20 de octubre.

Salamanca, 27 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Julio Rodríguez Muñoz.—4.025-C.